

J. Ayuntamiento

MERCURIO

DEL PUERTO DE MATAMOROS.

"CONCORDIA RES PARVÆ CRESCUNT, DISCORDIA MAXIMÆ DILABUNTUR."

Tom. II. **VIERNES, 20 de MAYO de 1836.** Num. 81.

Se publica este periódico cada Viernes. Su precio es doce reales al mes en esta Ciudad, y catorce para afuera, franco de porte, adelantados. Los Avisos de una hasta nueve lineas se pagarán á dos pesos; y desde nueve hasta quince á tres pesos, por la primera vez, y la mitad de este precio por cada repetición. Los suscriptores no pagaran nada por la primera insercion.

PARTE OFICIAL.

INTERIOR.

COMISARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

Corte de Caja que se hace en dicha Oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el Cargo y la Data que ha habido en ella en todo el mes procsimo pasado.

CARGO.	
Ecsistencia que resultó en el corte de caja del mes anterior	1,979 7 7
Remisiones de la Aduana Maritima de este puerto...	8,435 0 0
Idem de la sub-comisaria de San Luis Potosí.....	173,810 2 0
Idem de la Aduana terrestrial de esta ciudad....	1,616 1 5
Reintegro por anticipaciones	29 1 5
Montepio con arreglo á la ley de 3 de Setiembre de 1832	20 6 4
Suma el cargo...	\$185,891 2 9
DATA.	
Haberes de los. tenientes de marina	167 0 0
Idem de 2os. idem idem.	317 0 6
Idem de matriculados de idem	15 0 0
Idem de tenientes coroneles de Ingenieros.....	191 3 8
Idem de tenientes de idem	62 6 5
Idem del batallon permanente Morelos	79 0 0
Idem del regimiento permanente de Veracruz	170 3 4
Idem de la 1.ª compañía permanente de Tamaulipas	18 0 0
Idem de la 2.ª idem id.	24 0 0
Idem de la compañía presidencial de la Bahía	30 0 0
Idem de la idem de Lanceros	70 0 0
Idem de la idem de Lampazos	20 0 0
Idem de la compañía permanente del Carrizal en Chihuahua	370 0 0
Idem de la 2.ª compañía de caballeria activa de Tamaulipas	500 0 0
Idem de la 3.ª id. id....	210 4 9
Idem del regimiento acti-	

vo de auxiliares de Tamaulipas.....	1,289 7 6
Idem del batallon activo de Santa Anna	3,395 2 2
Idem idem de Yucatan..	487 4 0
Idem de la compañía activa de infanteria fija de Matamoros	492 0 0
Idem de coroneles sueltos de infanteria permanente..	205 3 0
Idem de tenientes coroneles idem idem	60 0 0
Idem de tenientes id. id.	50 0 0
Idem de coroneles sueltos de caballeria permanente ..	400 0 0
Idem de tenientes coroneles sueltos de idem	100 0 0
Idem de comandantes de escuadron idem	75 0 0
Id. de capitanes de caballeria idem idem	332 1 8
Idem de tenientes de caballeria permanente	74 2 6
Idem de 2os. alfereses presidiales suspensos por Españoles	39 2 0
Idem del ayudante inspector de estos departamentos .	235 4 2
Idem de retirados ó dispersos	3 0 0
Asignaciones	55 0 0
Remisiones á la Comisaria del egercito sobre Tejas	140,000 0 0
Idem á la pagaduria de la division del Sr. General Urréa.....	77 4 0
Idem á la comisaria general de Coahuila y Tejas.	107 7 6
Idem á la sub-comisaria de San Luis Potosí	200 0 0
Idem á la idem de Nuevo Leon	88 0 0
Idem á la administracion de correos de Leona Vicario.....	350 0 0
Idem á la idem de esta ciudad.....	160 0 0
Gastos generales y extraordinarios de guerra.....	11,406 4 2
Idem de Bagages	50 0 0
Idem de esta comisaria general	241 3 0
Sueldos del Juez de Distrito y gastos de oficina...	225 0 0
Idem de empleados en propiedad	425 0 0
Id. de idem auxiliares....	331 5 4
Suma la Data ..	\$163,202 5 8

COMPARACION.	
Importa el Cargo	185,891 2 9
Idem la Data.....	163,202 5 8
Ecsistencia....	\$ 22,688 5 1

Los totales demostrados de Cargo, Data y Ecsistencia son iguales á los que produce el Corte de Caja practicado el dia 1.º del presente mes con asistencia del Sr. Alcalde 1.º de esta ciudad, D. Juan Nepomuceno Molano.

NOTA.—La ecsistencia que aparece de 22 mil seis cientos ochenta y ocho pesos cinco reales un grano, estan incluidos mil 8 cientos 62 pesos en valas de alcance de sueldos, y la suma que resulta de 20 mil ocho cientos veine y seis pesos un grano, queda en las arcas de esta oficina en metalico, á disposicion del Ecsmo. Sr. Presidente D. Antonio Lopez de Santa Anna, para las atenciones de la expedicion de su mando.

Contaduria de la Comisaria General del Departamento de Tamaulipas. Matamoros, Mayo 3 de 1836.—*Pedro J. de la Garza.*

GENERAL CONGRESS.

DECREE.

The following decree has been forwarded through the War and Navy Department.

The President pro tem. of the Mexican Republic to the inhabitants thereof, greeting: Be it known that the General Congress has enacted the following,

"Art. 1. All prisoners who have been taken in the war in Texas up to the date of this decree, and incurred the penalty of death by the laws, are hereby absolved from the same, even though they should have been taken in arms.

"2. The same grace will be granted to those who voluntarily place themselves at the disposal of the Government, within the time and in the manner which the same shall determine.

"This amnesty does not extend to the principal movers of the revolution, to those who composed the so called *General Council of Texas*, to those who have acted the part of intrusive governor or vice-governor, to those who have been taken in command of any armed land or sea force, nor to those who have committed any deliberate assassination.

"In like manner, all who shall fail to place themselves at the disposal of the

Government within the precise time which it shall specify, (as mentioned in Art. 2,) shall be excluded from the amnesty; nor shall this favour again be extended to those who shall offend after having once received it.

"4. The pain of death, from which those referred to in Arts. 1 and 2 are relieved, shall be, with respect to those who have entered the Republic contrary to Art. 11 of the law passed April 6, 1836, commuted to that of perpetual banishment; in other cases the offender may choose either the penalty of banishment or that of being restricted to certain inland places for the term of ten years, at least 60 leagues from the coast and frontiers, and which places shall be specified by the Government.

"5. The Government has power to diminish, though not more than four years, the term of restriction allotted to such of the legally settled colonists as may be found in the case referred to in Art. 2, and who choose confinement to the interior in preference to banishment; due attention being paid to the share they may have taken in the contest, and the importance of their co-operation therein.—*Luis de Portugal*, President.—*José R. Malo*, secretary.—*Rafael de Montalvo*, secretary.

"I therefore order that the above be printed, published, circulated, and duly fulfilled. Palace of the national Government, Mexico April 14, 1836.—*José Justo Corro*. To Don José María Torrel."

I communicate to you the above for your information and for the accomplishment of its depending objects; as also the following articles, which his Excellency the President, *pro tem*, has commanded to be observed in order that this law may be fulfilled.

1. That the term of fifteen days be allowed for the revolted colonists to present themselves; which term may be extended or diminished as the pleasure of His Excellency the Commander in Chief of the army may dictate, or as he may judge prudent.

2. It is submitted to the will and judgment of the said Commander in Chief to decide within what time and at which port, those shall embark, who have been pardoned on condition of leaving the Republic.

3. In order to designate the point or points of restriction for those who may choose to remain in the Republic, the government will resolve after consulting the opinion of the Commander in Chief.

4. In order to lessen the term of restriction allotted to such of the legally settled colonists as are included among those referred to in Art. 2, the Government will resolve after consulting the opinion of the Commander in Chief.

5. His Excellency the President, the Commander in Chief of the army, may if he think proper, delegate the powers herein given him to Commanders of Divisions.

6. His Excellency shall cause to be

given to each of the individuals pardoned, a document certifying his having received the favour conceded by this law; and shall moreover order a list to be taken of the personal signs of each of the expelled, that they might be recognised in case they should return to the Republic.

7. If any of the expelled should so return it will be considered as highly aggravating his guilt, and he shall be judged according to the laws.

God and Liberty. Mexico, April 14, 1836.—(Signed) *Tornel*.—To the Governor of the District.

COMUNICADOS.

SS. EE. del Mercurio.

Muy Sres. míos.—En obsequio de la mas pronta administracion de justicia he de merecer á VV. se sirvan insertar en su recomendable periodico el siguiente edicto, á cuyo favor les vivirá reconocido el que le suscribe.

El ciudadano Fortunato Soto capitán de caballería permanente.

Habiendose ausentado de esta ciudad Anastasio Vega (conocido por José María,) el negro campechano Julian (alias el Gachupin) y Mateo Inojosa, á quienes estoy sumariando por el robo ejecutado en el almacen de Mr. Daniel M. Cutter la noche del 26 de Febrero último, usando de la jurisdiccion que para este caso me concede la ley, llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los tres individuos indicados, señalandoles el cuartel de Iguala de esta plaza donde deberán presentarse personalmente dentro del termino de treinta dias, que se cuentan desde esta fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por los tramites de la ley, sin mas llamarles ni emplazarlos, y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Matamoros 14 de Mayo de 1836.

Por su mandado. *Apolinario de la Cruz*, escribano de la causa.—*Fortunato Soto*.

A las Señores EE. del Mercurio.

San Fernando Mayo 20 de 1836.

Muy Sres míos.—Yá que me es permitido pensar con la libertad necesaria en fuerza del orden sagrado de la naturaleza, que dá de sí el uso sencillo de la razon y de la prudencia, procuraré manifestar á VV: que queriendo ser esclavos de las leyes, debemos igualmente disfrutar de las ventajas de estas; y esta la pasion que domina al que respeta la justicia, donde quiera que se encuentre, y gran carta de la nacion.

Algunos hombres fieles amadores de su patria y de las instituciones que dan garantías sociales por que quieren y aman la libertad; nacidos con un temperamento vivo, se proponen amontonar conocimientos sobre conocimientos, en el *Diario*, sobre puntos que tocan, aunque superficialmente, á la mejor administracion, y progresos de las aduanas marítimas; materias en que hay muchas

cosas que decir, y relaciones que reunir; mas no quiero ser difuso, por que si es decirles á VV. la verdad, es cosa que no lo estiendo; y una confesion de esta naturaleza forma un conocimiento universal y solemne de mi suprema ignorancia.

Mas cuando humildemente veo que se toma por oro una cosa que no es mas que oropél; que se repara que la nacion está plagada de males muy dificiles de repararse en la hacienda pública; que indagando la fuente de ellos, crén hallarlos; no en los perjuicios de la industria que retardan sus progresos, ni en la riqueza individual que debe hacerse primero que otras riquezas que ecsisten en el universo; creén hallarlos, repito, no en remediar atrasos del comercio general para disfrutar las ventajas de la república; ni en discurrir el modo de hacer en cada cosa la mejora que necesita; no en cultivar nuestras tierras habitadas, procurando que las cultivadas tengan estimasion sus frutos en su saca y consumo; y en fin, se desvelan en hallarlos no en emplear la gente ociosa para que la nacion aproveche estos brazos mas, haciendolos de esta manera útiles para siempre: sino en la desconfianza general infundada, contra los empleados actuales á toda prueba justificados, que aun sin tomar posesion de sus empleos unos, ó sin formacion de juicio teniendola otros, labran su ruina y su deshonra despojandolos de ellos, despues de haber contrahido meritos sobresalientes, sufrido penalidades y gastos consiguientes de un viaje dilatadísimo, riesgos, contratiempos, y sobras de un camino inmenso; cosa singular!

Convengo en que habrá sus razones para que sufran descalabros de esta naturaleza que los arruine enteramente; pero en mi débil opinion no es cordura llevar adelante una *maxima* que sobre ser estremadamente violenta, impolitica, es injusta. Y una practica semilla que no necesita esfuerzos extraordinarios para seguir á paso llano el camino trillado de lanzar empleados, por donde se piensa puedan llegar las aduanas marítimas á la cumbre de la prosperidad, no prueba bien; ni casa tampoco, por que es claro que en tiempos mas felices de introducciones de buques á los puertos, procedentes de Europa y Norte de America, pues en esta época se han escaseado por la guerra de Tejas; por este mismo juego del *quita y pon*, sin formulas legales de juicio, sufrieron otros empleados amarguras, demaciado vergonzosas; por que ciertamente, ó eran débiles en su manejo, ó se tenían por tales.

Por estas causas, conocidamente los buenos empleados que bajo ningun titulo brillante, lisongeras esperanzas, promesas esquisitas, ejemplo ni franquicia lucrativa, que les inclinara á seguir la senda que se juzga abrieron los Sres. administrados del Gobierno pasado para hacerse poderosos, segun espresa directamente el mismo *Diario*, ó otros dependientes á la vez; dichos empleados, temerosos de un lanzamiento injusto no sería extraño que se aprocsimaran á

volarse en un volcán de fraudulentas operaciones en las rentas y fondos nacionales. Pero hasta ahora se ignora tal procedimiento, ni se espera por su notoria honradez; yá por la fiscalización digase lo que se quiera, de los interventores á quienes jamas se les ha advertido ni provado judicialmente proteger el fraude; y si por el contrario, dar cuenta á sus Gobiernos de cuanto está en sus atribuciones que la ley les comete; instituidos en fin, previsivamente por una ley suprema para el zelo, conservacion y fomento de la industria interior de los Departamentos de que dependen; así como de los intereses de la comunidad general: haciendo y llevando á efecto toda responsabilidad de los gefes y subalternos ante quien corresponde.

Sucedo aunque rara vez, que un administrador se esclavise por el amor de si mismo, ó por causas que se ignoran, de sus propias opiniones sin estar á la observancia mas estricta de las prevenciones reglamentarias, decretos y leyes, y si se quiere, usos y costumbres; mas por el genio avisado, reservas profundas y constantes, sutilesas del negociante; y por otra parte, la practica, desinteréz, y demas conocimientos superiores, adquiridos de una antigua esperiencia en asuntos de las aduanas maritimas, y manejo complicadísimo de las rentas públicas; los interventores llenos de honradez, como de unas regulares comodidades conocidas por que unos comerciantes han sido; y los mas tenedores de bienes abundantísimos de todas clases; se ven en la triste necesidad de desvanecer al momento las inclinaciones de unos y otros empleados, sean del caracter que fueren, cuando obran en contrario de espresas disposiciones legales. Y si por otra parte, resulta en ejercicio una presuncion magistral de parte de los Sres. administradores, que suele ser un fenomeno de los muy raros en las aduanas maritimas; creadora de un poder despotico que la misma ley y la educacion reprueban; caprichoso, absurdo, ó malicioso; los interventores, en fin, ponen energicamente el remedio legal absolutamente necesario en estos casos; por que no hay duda, los hay á cada paso, á cada momento se practican en las confrontas de los manifiestos generales; los particulares de nuestros consules en los puertos de su procedencia con el certificado de la ley; de cuyas operaciones necesarísimas resultan infinitas contradicciones, dudas sospechosas que es necesario aclarar á la evidencia; subplantaciones, números, letras y tintas diferentes que es importante anotar en el acto para dar cuenta con todo ello á la direccion general de rentas.

Para hacer los despachos con la escrupulosidad que demanda la ley, tener á la vista las mismas notas de la confronta ó resultado del examen; revisiones de diferencias que resulten en los cargamentos, calidades, anchos, excedencias &c. &c. que la misma ley previene y reglamentos anecios; y sea el que se quiera el administrador marítimo, hay mucho que desconfiar, demasiado que

zelar, urgente que ver con cien ojos; y fraudes que evitar por los interventores, cuyas personas condecoradas honoríficamente, representando la suma de zelo, y actividad de sus Gobiernos á que pertenecen, hacen la responsabilidad efectiva, para que directamente lo hagan estos al general de la nacion del empleado, ó empleados que defrauden ó intenten defraudar los derechos causados en las introducciones de buques; cuya responsabilidad se ha hecho infinitas ocasiones, infinitas veces; y á la zazon un interventor competente ha solicitado por conducto de su Gobierno, al darle cuenta de algunos asuntos que sus atribuciones le demarcan y la ley les comete, pida al Gobierno general, se le amplien mas las facultades á los interventores, por que hay casos en que algun administrador pretende hacerse un sultan, á fin de que los interventores tengan un desliz involuntario y las palme inmediatamente el que se desocida. Y si como se ha dicho habiendo interventores hay ese ladron mas, suponiendolo malo; con un interventor honrado hay cien ladrones menos; con la clausula espresa de que si no todos, los mas son honrados y virtuosos; y en nada gravosos á la hacienda pública, ni al comerciante de ninguna esfera. Y como es justo que al que cumple se le premie; al que abuse de su empleo en las aduanas, los buques de guerra estan ahí, y un astillero, si Dios no dispone otra cosa, donde espie sus crímenes; así como los demas que le imiten en sus excesos, debe liarlos para siempre jamas á donde Dios nos absuelva cuando de esta vida bayamos. Por lo que concluyo, que si las aduanas maritimas no florecen como era de desear, las leyes que guardan exactamente y hacen cumplir á todo trance los fiscales puestos por los Departamentos al que las infrinje, ó desatiende es la causa del atrazo de sus productos; reformense estas por un ministro habil que entienda la ciencia del buen calculo y conbinaciones; y entonces un admirable equilibrio en los diferentes ramos que componen la hacienda pública, responderá á todos los fines. Del arreglo de estas bases; desaparece el desarreglo, cuyas causas principales son nuestra miseria y abatimiento; y no los interventores, que se dice atan las manos á los administradores.

B. A. VV. L. M. quien les suplica SS. EE. den un lugarcito en sus muy dignas columnas; por que les vivirá siempre grato. Su servidor.

EL HERMANO DE MARGARA.

Paris Enero 7 de 1836.

Las singulares propiedades del *Cautchouc* (hule) hace algun tiempo que llaman la atencion del Gobierno Inglés. Por orden del consejo del almirantazgo se han hecho esperiencias en Inglaterra á bordo del navío real el *Esceleste*, con el objeto de examinar si esta sustancia podria contribuir á la perfeccion de los desagués, y hacer mas seguro y regular

el aciento de las canoas. Los ensayos hechos con piezas de 68 libras y sobre carronadas de á 32 han sido satisfactorios. —La elasticidad del *Cautchouc* ha parecido presenta un excelente medio para impedir el que reculen los cañones. Se han servido igualmente de esta sustancia para forrar los cables y prevenir el *ros* de las anclas. La importacion del *Cautchouc* en Inglaterra se aumenta cada dia en centenares de toneladas, y se busca de tal modo, que algunos plantadores de la India occidental no cultivan ya sino el árbol que lo produce. La *Habea gui. anensis*.

El Nacional.

MERCURIO.

MATAMOROS, MAYO 30 DE 1836.

Saltamos con indecible placer á la arena, unidos de buena intencion y del interes que inspira el artículo editorial inserto en el Diario del Gobierno del Lunes 16 de Abril, relativo al decadente estado de nuestro Erario, y consiguientes observaciones con que han tenido la generosa condescendencia de ilustrar la materia los Sres. Editores del Censor de Veracruz en su número de 18 del mismo, señalando las causas que en su concepto influyen mas directamente en la progresion del contrabando, y marcando los remedios con que puede evitarse. Nosotros, convencidos de nuestra insuficiencia, y por consiguiente naturalmente tímidos, distamos mucho de pretender que á nuestras débiles indicaciones se les de el caracter de decisivas; pero deseosos del acierto en un negocio tan importante y de tanta trascendencia nos atrevemos á estampar nuestras humildes opiniones.

Los Sres. del Censor con singular maestría señalan como remedio eficaz para quitar el contrabando, único origen en su concepto de nuestras necesidades. —1.º La clausura de nuestros puertos insignificantes.—2.º El castigo de los empleados delincuentes.—3.º La reduccion del arancel.—4.º La derogacion de la actual pauta de comisos.—Y 5.º La proteccion al comercio por leyes sabias y justas. Confesamos que coincidimos en algunos de esos puntos; pero permitasenos examinar los que en nuestro concepto propagan el mal, bajo el punto de vista en que lo han colocado los Sres. del Censor; esto es, con el caracter de nacionalidad con que está investido.

La antigua mania que tenemos los mejicanos de examinar con diligencia lo que no nos importa y desentendernos de lo que nos pertenece, ha conducido á los Sres. del Censor á suponer insignificantes los puertos del norte de nuestra república, y el amor al suelo natalicio tan perjudicial á los intereses de una nacion los ha hecho creer que Veracruz es el unico puerto que debe haber abilitado; y estas ideas que han dado origen al menos precio de lo que llamamos *tierradentro* serán con el tiempo las que

reduciran á la gran Méjico al estado de Colonia. Contrayendonos á rebatir el primer punto de los cinco que proponen los SS. EE. del Censor, pasamos á demostrarlos, lo primero: que ni Matamoros, ni ninguno de los puertos del norte son insignificantes. Lo segundo: que todos los puertos de la república, tienen igual derecho para disfrutar de los beneficios del comercio con general utilidad de la nación; y lo tercero: que la abundancia de puertos habilitados, no es el origen del contrabando.

Si nosotros considerásemos el territorio de Méjico, hasta San Luis Potosí, convendríamos en que el puerto de Matamoros y los demas del norte nos eran insignificantes; pero nuestra vista se estiende hasta el Sabinas, y encontramos mas de quinientas leguas de longitud, que presentan abundantes recursos á la especie humana, y que á merced de ellas, se propagan las generaciones de toda especie con una progresion Geométrica; y entonces consideramos al puerto de Matamoros como el primero de la república mejicana, así por su situacion geográfica, que lo coloca en el centro de la república, como por la seguridad de su fondeadero, salubridad y cultura de su clima, bondad de sus caminos, abundancia de pastos, y por que sea cual fuere la suerte de Tejas, Matamoros debe ser el cuartel general ó punto de depósito, de donde debe partir todo lo necesario para defender la integridad de su territorio, ó para contener las incursiones de los bárbaros; y de todas estas circunstancias carece el puerto de Veracruz. Parece escagerada esta pintura; y para prevenirla, nos tomamos la libertad de preguntar á los SS. EE. del Censor, ¿En que consiste que habiendo disfrutado exclusivamente del comercio y del contrabando por cerca de trescientos años, el puerto de Veracruz, no ha aumentado ni sus establecimientos públicos ni su poblacion? ¿En que consiste que á los once años de establecido el puerto de Matamoros, tiene mas poblacion que Tampico y la heroica Veracruz?... Por que el autor de la naturaleza concedió á Matamoros aquellos bienes que negó á Veracruz.

Demostrado que el puerto de Matamoros, no es tan insignificante como lo han supuesto los SS. EE. del Censor, confesamos que, ni remotamente, presuimos las razones ó el derecho con que pretenden privarnos del mismo beneficio del comercio, que ellos quieren tener exclusivamente. No pueden pretestar que por que resulta en beneficio de la nación, por que los habitantes de los puertos que pretenden cerrar, pertenecen á esa misma nación, y resultan perjudicados, no solo en sus derechos como hombres, sino en quiere obligarlos á que marchen á probar el vomito de Veracruz, ó para que perezcan, ó para que lo trasmitan á los puertos que no padecen ese mal. Tampoco nos pueden decir que para enriquecer el erario público; por que si es verdad que solo por los puertos se hace el contrabando, no

debemos exceptuar á Veracruz, que si ahora lo hace como uno, despues la haria como diez; y por otra sabemos por un principio de conveniencia y de igualdad, que donde hay un río navegable debe navegarse; por que de otro modo seria indiferente que lo hubiera, y de aqui inferimos que seria ilusoria nuestra libertad, si continuaba tan coartada como lo estuvo en tiempo del Gobierno español, en que cuando mas se nos concedió el uso de nuestros derechos, y se nos honraba con el título de hermanos, pero de *hermanos mayores*, esto es, con la prerogativa de concedernos los derechos que quisiesen, y no los que nos concedió la naturaleza. Aunque no conocemos el derecho con que quieren privarnos nuestros hermanos de Veracruz, de aquellos beneficios, estamos muy distantes de creer que se apoyan en los mismos principios que los Españoles. La comparacion que hacen los SS. EE. entre las leyes de comercio de la Isla de Cuba y Méjico, distan tanto entre sí que pueden considerarse como líneas divergentes: lo primero, por que todo el mundo sabe, y no pueden ignorarlo los SS. Censores, que el cabotaje de Cuba, no consiste en la importacion que se hace de efectos extranjeros á sus puertos habilitados ó de escala, si no en la esportacion del café, azúcar, miel &c., que son productos del país; los cuales por una razon de conveniencia van al gran depósito de la Habana, por ser este el puerto mas concurrido. Lo segundo, por que 27 puertos de facil entrada y seguros fondeaderos que cuenta en la corta estension de 282 leguas de su costa norte, siempre garantidos del naufragio, y por consiguiente faciles para el cabotaje, no guardan ninguna proporcion con cuatro ó cinco puertos que están compartidos en cerca de 600 leguas de costa braba, que hay desde Veracruz á Brasoria, y que siempre ha hecho ilusorio el comercio pasivo. Y lo 3.º por que la Habana, siendo la poblacion mas numerosa de la Isla, y por lo mismo la de mayor consumo, se haya situada casi en el centro de ella, y esta situacion topográfica de que carece Veracruz, la pone en aptitud de repartir sin grandes inconvenientes, y en razon de la corta distancia de los otros pueblos, el sobrante de su mercado, no solo sin los extraordinarios gastos que nosotros tendríamos que erogar, si no, lo que es mas, sin que pese sobre los demas habitantes de la Isla, el grave y enormísimo yugo que gravitaria sobre un habitante de Bejar, que tubiese que ocurrir ó esperar de la grande almoneda de Veracruz, los renglones de su preciso consumo. Aun hay otra dificultad que todo navegante sabe; y es, que sin viento norte, nadie ha podido llegar de Matamoros á Veracruz antes de veinte dias; y por esta causa tienen que arribar hasta Orleans, como punto de escala, para llegar á Veracruz en ménos tiempo. Hemos dicho cuanto nos ha parecido conveniente hasta ahora para demostrar lo que nos propusimos, relativo á la importancia del puerto de Matamoros,

y derecho consiguiente que todos tienen para reclamar la exclusiva que pretende Veracruz, aun con mas justos títulos. Nos proponemos probar del mismo modo, que la multiplicacion de los puertos, dista mucho de ser la causa eficiente ó productiva del contrabando, y cuales sean las que en nuestro concepto influyan en su progresion.

El pecado está en la ley, decia San Pablo, y nosotros podríamos decir lo mismo del contrabando; pero como buzcamos el estímulo que nos inclina á contravenir á la ley, no encontramos otro que el interes individual, que es el nervio del mundo. De aqui se sigue el principio seguro, de que cuanto mayor sea la utilidad del contrabando, habrá mas numero de contrabandistas: luego no es prudencia cerrar al comercio los puertos del norte de la república, por que aumenta la necesidad de hacer el contrabando. Hoy son contrabandistas unicamente, los hombres que se han dedicado al comercio; pero cerrados los puertos, lo serán indefectiblemente los consumidores, por que no habrá racional que prefiera marchar á Veracruz á comprar ropa para su familia, á doble precio de lo que la puede tener en su casa, con tal que guarde silencio. Ni se nos diga, que para evitar ese contrabando se dictaran leyes, y se formaran resguardos, por que es bien sabido, que cuando las primeras chocan con la naturaleza de las cosas, son muy poco tiempo obedecidas y engendra odio contra el que las dicta y ejecuta; y para pagar los segundos no bastarian los productos del Almacén general de Veracruz. Una costa de mas de seiscientas leguas, toda abierta, no puede cubrirla ni la gran muralla de China. Pero lo que mas convence de que la multiplicacion de los puertos habilitados al comercio, no es el origen del contrabando, es, que en la memorable época del gobierno del Ecsmo. Sr. D. Anastasio Bustamante no se cerró ninguno, y sin embargo, con los productos de sus aduanas fueron pagados el ejército, los empleados, pagado el redito y aun parte de la deuda nacional, y en cosa de dos años hubo un sobrante de cerca de cinco millones de pesos que sirvieron para el pronunciamiento de Veracruz de 1832, desde cuya época comenzaron las miserias que nos aquejan. Luego es forzoso convenir, en que nuestras escaseses ni proceden de la multiplicacion de los puertos habilitados para el comercio que es lo que intentamos demostrar, ni es la única causa de ellas el contrabando, puesto que no es creible que dejara de haberlo en la época de la administracion del Ecsmo. Sr. Bustamante.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

SE VENDEN en esta Imprenta Tarjetas de visitas.

MATAMOROS:

IMPRESA DEL MERCURIO A CARGO DEL C. JUAN SOUTHWELL.